

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018**

=====

En Buniel, a 27 de diciembre de 2018. Siendo las veinte horas y cinco minutos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Roberto Roque García

CONCEJALES: D. Ángel del Val García, se incorpora en el momento que se dirá.

Dña. María Ángeles Sevilla Güemes

D. Jesús Díez Monzón

D. Miguel Ángel Díez Ortiz

D. José Ignacio Arcos Alonso

EXCUSA ASISTENCIA:

NO ASISTE: D. Jesús del Val Vicente

SECRETARIA-INTERVENTORA: María del Mar Castaño Fernández.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde a la hora indicada, una vez comprobado que existe quorum suficiente, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior: ordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2018, distribuida junto con la convocatoria, se toma el acuerdo de aprobarla en los términos en que ha sido redactada por cuatro votos a favor y el voto en contra de José Ignacio Arcos Alonso.

2. UNIFICACIÓN CC/CONSULTORIO MÉDICO. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL "PROYECTO DE UNIFICACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y CONSULTORIO MÉDICO". APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

(En este punto del orden del día se incorpora D. Ángel del Val García, siendo las veinte horas y diez minutos)

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

"En sesión plenaria de 31 de agosto de 2017 se aprobó el proyecto redactado por el Arquitecto Javier González Ágreda: "Proyecto de unificación de Centro Cultural y Consultorio médico sito en calle Estudiantes, 4 de Buniel (Burgos)" con un presupuesto base de licitación de setenta y tres mil cuatrocientos nueve con cuarenta y tres (73.409,43) euros, de los que sesenta mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y cinco (60.668,95) euros son el importe del contrato y doce mil setecientos cuarenta con cuarenta y ocho (12.740,48) euros corresponden al IVA.

En sesión de 28 de septiembre de 2017 se aprobó el inicio del expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad y el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrían de regir la licitación de las obras.

Mediante Resolución de Alcaldía de 23 de noviembre de 2017 (en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno en sesión de 15 de noviembre de 2017) se dispuso la adjudicación de la obra a favor de la empresa CONSTRUCCIÓN ARTE Y RESTAURACIÓN GARSÁN, S.L, S.L. por un importe de sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis con diecisiete (68.996,17) euros.

Para responder del cumplimiento del contrato, se constituyó a favor del órgano de contratación una fianza por importe de dos mil ochocientos cincuenta y uno con seis (2.851,06) euros.

El contrato se formalizó el día 30 de noviembre de 2017 con un plazo de ejecución de dos meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, que figura suscrita el 22 de diciembre de 2017.

Con fecha 23 de octubre de 2018 se recibió la documentación final de obra, que incluía calendario de trabajos solicitado al contratista, así como informe del técnico redactor sobre incumplimiento de plazos.

Mediante acuerdo plenario de 30 de octubre de 2018 se incoaba el procedimiento para acordar la imposición de penalidades por demora al contratista CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSÁN, S.L., de acuerdo al siguiente detalle:

El precio del contrato es de sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis con diecisiete (68.996,17) euros. La penalización diaria se cifra en ciento treinta y ocho (138,00) euros/día.

El plazo incumplido no justificado se estima en 57 días.

La penalización asciende a siete mil ochocientos sesenta y seis (7.866,00) euros y se hará efectiva mediante deducción del importe de la certificación final.

Constando notificado el acuerdo con fecha 8 de noviembre, durante el trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles consta presentado el día 21 de noviembre escrito de alegaciones, manifestando:

- 1. Ausencia de dirección facultativa de las obras durante las semanas inmediatamente posteriores a la firma del contrato y hasta el 1 de febrero de 2018 (se aporta copia del documento de comunicación de apertura de centro de trabajo de 01/02/18 ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo de la Junta de Castilla y León).*
- 2. Cierre por vacaciones de la empresa en periodo navideño.*
- 3. Paralización entre el 27 de febrero y el 2 de mayo por las necesidades de acceso a la zona correspondiente a la segunda fase del proyecto, ocupada por el Consultorio Médico en activo.*
- 4. Paralización el 7 de mayo por deficiencias técnicas del proyecto.*
- 5. 1 de junio comienzo de trabajos de urbanización*
- 6. 19 de julio: finalización de los trabajos de la primera fase a falta de la apertura de huecos de unificación hasta la finalización de la segunda fase.*

De las paralizaciones se responsabiliza en todo caso a la propiedad y a las deficiencias del documento técnico.

Examinadas las alegaciones, solicitado informe técnico sobre las mismas y contrastada y valorada toda la documentación que obra en el expediente, incluyendo el Libro de órdenes y asistencias, resulta:

- 1. En la comunicación de apertura de centro de trabajo realizada el 1 de febrero ya estaba contemplada una previsión de duración de las obras de cuatro meses, muy por encima de los dos meses asumidos en el contrato, y ello sin conocer las deficiencias del proyecto que se manifestarían más tarde.*
- 2. Desde el inicio de las obras en diciembre hasta la finalización (tomando como tal 5 de octubre y no el 19 de julio, porque las obras fueron entregadas simultáneamente) han transcurrido 41 semanas.*
- 3. El total de total de trabajo efectivo según el contratista ha sido de 12 semanas, de acuerdo con el siguiente detalle:*
 - a. Los trabajos previos en diciembre supuestamente sin dirección facultativa cuentan como tiempo de trabajo: 1 semana*
 - b. 7-27 de febrero: 3 semanas*
 - c. Marzo- abril: paralización por traslado Consultorio Médico*
 - d. 2-7 de mayo: 1 semana*
 - e. 7 de mayo paralización: no se indica por cuánto tiempo, aparentemente hasta el 1 de junio, en que se indica que se comienza la urbanización con nueva paralización, de la que tampoco se señala tiempo.*
 - f. 1 de junio-19 de julio: 7 semanas*

4. Del Libro de órdenes y visitas se desprende que a lo anterior habría que añadir el periodo comprendido entre el 19 de julio- 5 de octubre: 11 semanas. La documentación gráfica de la visita del 18 de julio permite concluir que no estaba a esa fecha finalizada la urbanización ni colocadas las barandillas.
5. A lo anterior hay que añadir que si las obras de "Reforma integral del Consultorio Médico" también adjudicadas al contratista en enero de 2018 se pudieron iniciar el 12 de abril (retrasadas por el traslado del Consultorio a otras dependencias municipales), ello supone que el edificio ya estaba a su disposición en ese momento, de modo que no existe causa que justifique la espera para retomar los trabajos de la "Unificación de accesos CC/Consultorio" hasta el día 2 de mayo. Era responsabilidad del contratista la correcta coordinación de las dos obras contratadas para ejecución simultánea.
6. Entre las 41 semanas desde el inicio y la finalización y las 12 semanas de trabajo efectivo propuestas por el contratista hay una diferencia de 29 semanas, de las cuales 16 serían imputables al Ayuntamiento:
 - a. 6 semanas (diciembre-febrero) por falta de dirección de obra
 - b. 6 semanas (marzo-abril) por traslado Consultorio Médico. A partir del día 12 las obras podrían haberse reanudado.
 - c. 4 semanas (mayo) para resolver temas de urbanización y accesibilidad.
7. Las 13 semanas restantes no estarían justificadas (60 días laborables).
8. No se hacen modificaciones sobre la propuesta inicial en la medida en que perjudicarían al contratista.

De acuerdo con cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones realizadas por CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSÁN, S.L. y mantener la propuesta inicial en los mismos términos.

SEGUNDO. La penalización definitiva asciende a siete mil ochocientos sesenta y seis (7.866,00) euros, efectiva mediante deducción del importe de la certificación final.

TERCERO. Que se notifique al interesado el presente acuerdo indicándole que es definitivo en vía administrativa y que contra ella puede interponer los siguientes recursos:

.- (Potestativamente) Reposición: ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

.- (Directamente) Contencioso-administrativo: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Si opta por interponer recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa del mismo o de seis meses desde la desestimación por silencio.

.- Revisión: ante el Ayuntamiento Pleno, en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

.- Cualquier otro que estime oportuno."

Considerada adecuada la propuesta, se toma por unanimidad de los presentes el acuerdo de aprobarla en la forma en que ha sido redactada.

3. REFORMA INTEGRAL CONSULTORIO MÉDICO. PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL "PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL CONSULTORIO MÉDICO". APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

"En sesión plenaria de 28 de septiembre de 2017 se aprobó el "Proyecto de renovación integral del Consultorio Médico" redactado por Javier González Ágreda, con un presupuesto base de licitación de setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta con siete (76.450,07) euros, de los que sesenta y tres mil ciento ochenta y uno con ochenta y ocho (63.181,88) euros son el importe del contrato y trece mil doscientos sesenta y ocho con diecinueve (13.268,19) euros corresponden al IVA.

En sesión de 26 de octubre de 2017 se aprobó el inicio del expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad y el Pliego de cláusulas administrativas particulares

que habrían de regir la licitación de las obras.

Mediante Resolución de Alcaldía de 19 de enero de 2018 (en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2017) se dispuso la adjudicación de la obra a favor de la empresa CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSÁN, S.L., por la cantidad total de sesenta y seis mil euros con un céntimo (66.000,01), esto es, cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y seis (54.545,46) euros más once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cinco (11.454,55) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para responder del cumplimiento del contrato, se constituyó a favor del órgano de contratación una fianza por importe de dos mil setecientos veintisiete con veintisiete (2.727,27) euros.

El contrato se formalizó el día 22 de enero de 2018 con un plazo de ejecución de ocho semanas desde la firma del acta de comprobación del replanteo, que figura suscrita el 12 de abril de 2018.

En sesión de 31 de mayo de 2018, se aprobó la modificación del "Proyecto de renovación integral del Consultorio Médico" para resolver las incidencias surgidas durante la ejecución de las obras, resultando un presupuesto base de licitación de ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta y seis (107.454,56) euros.

Se entendía modificado el contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSÁN, S.L., en los términos previstos en la modificación del Proyecto. Las unidades eliminadas del proyecto quedaban eliminadas del contrato. Los precios previstos en el proyecto para las nuevas unidades se consideraban precios contradictorios aceptados por las partes. No se hacía mención a modificación de los plazos de ejecución.

Con fecha 23 de octubre de 2018 se recibió la documentación final de obra, que incluía calendario de trabajos solicitado al contratista, así como informe del técnico redactor sobre incumplimiento de plazos.

Mediante acuerdo plenario de 30 de octubre de 2018 se inició el procedimiento para la imposición de penalidades por demora al contratista de acuerdo al siguiente detalle:

"El precio del contrato es de noventa y nueve mil novecientos setenta y siete con diez (99.977,10) euros. La penalización diaria se cifra en doscientos (200,00) euros/día.

El plazo incumplido se estima en 43 días.

La penalización asciende a ocho mil seiscientos (8.600,00) euros y se hará efectiva mediante deducción del importe de la certificación final."

Constando notificado el acuerdo con fecha 8 de noviembre, durante el trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles consta presentado el día 21 de noviembre escrito de alegaciones, manifestando:

1. Inicio tardío de los trabajos- 12 de abril de 2018- por no estar el inmueble a disposición del contratista
2. Paralización 16 de abril por patologías detectadas en la construcción y no previstas en el proyecto.
3. Notificación 1 de junio de la modificación del proyecto sin contemplar ampliación de plazos por las unidades nuevas, que cifra en un total de 51 días laborables de trabajo a mayores (10 semanas)
4. 18 de junio reanudación de los trabajos
5. 28 de junio al 3 de julio: paralización por fiestas locales Burgos
6. Retrasos por decisiones de la propiedad (diseño definitivo de las puertas de acceso al Centro Cultural y Consultorio Médico realizadas en el mes de agosto, en cierre de las empresas suministradoras)
7. Paralización por vacaciones: 15 agosto-3 septiembre
8. Finalización: 5 de octubre

Examinadas las alegaciones, solicitado informe técnico sobre las mismas y contrastada y valorada toda la documentación que obra en el expediente, incluyendo el Libro de órdenes y asistencias, resulta:

9. Desde el inicio de las obras hasta la finalización han transcurrido 25 semanas

10. El documento modificado indica: "El plazo de ejecución del proyecto inicial establecido en el proyecto inicial, vistos los antecedentes y los condicionantes reflejados en el presente documento, resulta insuficiente para poder ejecutar las obras propuestas en el presente Proyecto Modificado, es por tanto que procede la ampliación del plazo establecido en el proyecto inicial (A DETERMINAR), establecido inicialmente como de TRES MESES"
11. La empresa fue conocedora en todo momento del estado de tramitación del expediente de modificación y, como bien señala, del contenido del proyecto modificado, de modo que se debería haber realizado una correcta planificación de los trabajos durante las semanas que duró el proceso de redacción y aprobación.
12. La empresa no solicitó ampliación de plazo de ejecución respecto de las ocho semanas iniciales propuestas.
13. Si los 51 días laborables (10 semanas) que ahora indican a las alegaciones se deberían sumar a las ocho semanas del contrato el total del mismo supondría 18 semanas.
14. El total de total de trabajo efectivo según el contratista ha sido de 14 semanas, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - a. 12-16 de abril: 3 días
 - b. 18-28 de junio: 2 semanas
 - c. 3 de julio- 15 de agosto: 6,5 semanas
 - d. 3 de septiembre- 5 de octubre: 5 semanas
15. Parece concluirse que las 18 semanas indicadas no han sido desde luego necesarias.
16. Hay inconsistencias entre las alegaciones del contratista y el Libro de órdenes y visitas, del que se desprende que la paralización entre el 16 de abril y el 18 de junio no fue tal:
 - a. El 18 de abril consta visita en la que se afirma que continúan los trabajos de demolición.
 - b. El 16 de mayo consta visita en la que se indica que se han realizado trabajos de cajeadado y saneo de base para rebajar cota de firme.
17. Entre las 25 semanas y media desde el inicio y la finalización y las 14 semanas de trabajo efectivo hay 11 semanas y media, de las cuales:
 - a. 9 semanas se aceptan como imputables al Ayuntamiento por la tramitación del expediente de modificación del proyecto, aunque del libro de órdenes y visitas se deduce que se realizaron trabajos en ese periodo y que eran necesarios cualquiera que hubiese sido la solución técnica dada finalmente, aunque a partir del 1 de junio los trabajos podrían haberse reanudado.
 - b. Los retrasos en decisiones que se atribuyen a la propiedad no afectan al retraso final, ya que durante el mes de septiembre y hasta la recepción se estuvo trabajando en otras unidades del proyecto también pendientes.
18. Se considera que el tiempo de trabajo efectivo era el necesario para la ejecución de las obras de acuerdo con las necesidades impuestas por el proyecto modificado.
19. Los eventuales periodos de vacaciones o permisos que le corresponden al personal por convenio o acuerdo con la empresa no se pueden trasladar a la administración, ante la que se ha comprometido a contar con unos medios personales y materiales adscritos a las obras: 4 semanas y media.
20. Trasladas a días hábiles serían 23 días de retraso.

De acuerdo con cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones realizadas por CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSÁN, S.L. y reducir el tiempo de demora a 23 días.

SEGUNDO. De acuerdo con ello la penalización definitiva asciende a cuatro mil seiscientos (4.600,00) euros.

TERCERO. Autorizar el pago de la parte de la certificación final que corresponde a la diferencia estimada, esto es, cuatro mil (4.000,00) euros.

CUARTO. Que se notifique al interesado el presente acuerdo indicándole que es definitivo en vía administrativa y que contra ella puede interponer los siguientes recursos:

.- (Potestativamente) Reposición: ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

.- (Directamente) Contencioso-administrativo: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Si opta por interponer recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa del mismo o de seis meses desde la desestimación por silencio.

.- Revisión: ante el Ayuntamiento Pleno, en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

.- Cualquier otro que estime oportuno."

Considerada adecuada la propuesta, se toma por unanimidad de los presentes el acuerdo de aprobarla en la forma en que ha sido redactada.

4. LICITACIÓN BAR MUNICIPAL. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR MUNICIPAL.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

"Vista la Memoria Justificativa del expediente elaborada por esta Alcaldía con el siguiente contenido:

"1. Introducción

El Ayuntamiento de Buniel es propietario del inmueble donde coexisten las instalaciones destinadas a Casa Consistorial y a Bar Municipal.

La calificación jurídica del bien es demanial.

El titular de la actividad de Bar es el Ayuntamiento, con informe favorable de la Comisión Provincial de Actividades Clasificadas de 30 de mayo de 2000.

2. Descripción de la situación actual

Adjudicado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2017 el contrato de explotación de las instalaciones del Bar Municipal de Buniel (CAE01/17) a La Plaza, Sociedad Civil, integrada por Petronela Toader y Georgiana Maris, quedó formalizado el mismo con fecha 10 de marzo de 2017.

Comunicado con fecha 14 de septiembre de 2017 (entrada 2017-E-RC-857) por Petronela Toader la disolución de la Sociedad Civil y solicitada la cesión del contrato a su favor, Mediante Resolución de Alcaldía de 5 de diciembre de 2017 se autorizó la misma.

Con fecha 23 de noviembre de 2018 (entrada 2018-E-RC-1065) Petronela Toader solicita nueva cesión a favor de Catalin-Gabriel Misleanu. Remitido a la interesada oficio con las condiciones necesarias para autorizarla, el día 30 de noviembre (entrada 2018-E-RC- 1096) se presenta plan de pagos de deuda pendiente y traspaso de garantía al cesionario.

Finalmente, el día 4 de diciembre de 2018 (2018-E-RC-1101) se recibe comunicación de anulación de la propuesta de cesión y de cierre de las instalaciones.

Por resolución de esta Alcaldía de 7 de diciembre de 2018 se toma razón del desistimiento voluntario del contrato con incautación de fianza.

3. Objeto del contrato

Se desea someter a nueva licitación la explotación del Bar con la finalidad de atender a la demanda de un lugar de encuentro de los vecinos.

El Ayuntamiento oferta la contratación de la explotación con las instalaciones y medios auxiliares que existen en la actualidad, por un plazo de dos años prorrogables por otros dos.

A tal efecto se han confeccionado los pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas para la concesión del derecho a la explotación del bar con el carácter de contrato de concesión de servicios, que se licitará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato: canon ofrecido por el licitador, precios de los productos y condiciones del servicio.

Asimismo, la solvencia que se exigirá a los licitadores será proporcionada al objeto del contrato.

4. Análisis Económico

El precio base de licitación es de mil cuatrocientos cincuenta y dos (1.200,00 + 252,00 IVA) euros/ año.

El Valor Estimado asciende a cuarenta y nueve mil seiscientos (49.600,00) euros.

5. Análisis del Procedimiento

- A. **Órgano competente** El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será el Pleno.
- B. **Justificación del procedimiento:** se considera adecuado el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.
- C. **Calificación del contrato:** contrato de concesión de servicios.
- D. **Análisis de ejecución por lotes:** atendiendo al objeto del contrato no procede la ejecución por lotes. La explotación de las instalaciones no admite división del negocio.
- E. **Duración:** 2 años + 2 años de prórroga.

Solicitada de la Excm. Diputación Provincial de Burgos la designación de vocales para la formación de la Mesa de Contratación ajustada a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto cuanto antecede, el contenido de los Pliegos y demás documentación que obra en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de licitación del contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la licitación por procedimiento abierto y que se unen como anexos a la presente.

TERCERO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas."

Interviene Dña. María Ángeles Sevilla Güemes para manifestar su opinión de que en la licitación de la explotación del Bar debería haberse tenido en cuenta la intención de traslado de las dependencias municipales al edificio resultante de la unificación del Centro Cultural y Consultorio Médico, de modo que las condiciones de la contratación reflejasen ya la posible reforma del edificio de la actual Casa Consistorial y la ampliación de la superficie destinada a bar dentro del mismo; se muestran de este mismo parecer los concejales D. Jesús Díez Monzón y D. Miguel Ángel Díez Ortiz.

Se suscita debate sobre los temas planteados y, atendiendo a una previsible realización de obras en el inmueble objeto de contrato, se unifican criterios sobre las condiciones de la licitación que deben ser modificados sobre los inicialmente propuestos:

1. Plazo de duración: un año contado desde la formalización. Antes de la finalización del plazo establecido el contrato podrá ser prorrogado, mediante expreso acuerdo de ambas partes contratantes, por otro año, sin que la duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de dos años. La prórroga deberá ser solicitada con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del contrato.

El Ayuntamiento tiene intención de realizar actuaciones en el inmueble que pueden afectar al desarrollo del servicio. Si en el momento de la eventual solicitud de la prórroga estuviese ya adjudicado o en tramitación el expediente administrativo de licitación, la opción de prórroga no operará.

2. Criterios de adjudicación: todos por aplicación de fórmula matemática

- a. Mejor horario de apertura diario: hasta 35 puntos.
- b. Mejores precios de venta al público de los incluidos en la lista de productos que se consideran mínimos (Anexo I pliego de Prescripciones Técnicas): hasta 30 puntos
- c. Mayor canon ofrecido: hasta 20 puntos

d. Mejor calendario: hasta 15 puntos

3. Garantía definitiva: la equivalente al importe de seis mensualidades, calculadas de acuerdo con la propuesta del licitador que resulte adjudicatario.

Se considera asimismo oportuno que se ofrezca a los licitadores la posibilidad de visitar las instalaciones objeto de contrato previa solicitud en el Ayuntamiento durante el plazo de presentación de las proposiciones y que se publique información de la licitación en el Diario de Burgos.

Por Secretaría-Intervención se informa finalmente a la Corporación de que se ha solicitado de la Excm. Diputación Provincial de Burgos la designación de dos vocales para la formación de la Mesa de Contratación con los cinco miembros que establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contando con que el Ayuntamiento aporta únicamente tres: como Presidente, el Alcalde; Secretario, funcionario del Ayuntamiento (Auxiliar administrativo) y Vocal, titular de la Secretaría-Intervención. Pendiente la comunicación oficial de las designaciones realizadas, se advierte de que el criterio de la Administración Provincial da validez a Mesas integradas por tres miembros, de modo que su colaboración con los municipios se limita a proporcionar un único vocal.

Sometida a votación la propuesta resultante del debate en los términos expuestos, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de licitación del contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar Municipal.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la licitación por procedimiento abierto y que se unen como anexos al presente.

TERCERO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como la composición de la Mesa de Contratación en los términos que resulte de la designación de vocales por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

5. INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

1. Resolución de Alcaldía de 30 de noviembre de 2018, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.

2. Resolución de 30 de noviembre de 2018, por la que se dispone el carácter gratuito de la actuación incluida en el Programa de Circuitos Escénicos 2018 del día 15 de diciembre de 2018.

3. Resolución de 30 de noviembre de 2018, por la que se resuelve definitivamente expediente sancionador de tráfico.

4. Resolución de 30 de noviembre de 2018 por la que se aprueba padrón de la tasa por la prestación del servicio de Madrugadores correspondientes al mes de noviembre de 2018 por un importe total de ciento diecinueve (119,00) euros.

5. Resolución de 5 de diciembre de 2018 por la que se contrata a Dña. Ana Belén Rodríguez Sánchez para el puesto de apoyo al servicio de comedor de la Guardería Infantil Municipal y "Madrugadores", en régimen laboral temporal a tiempo parcial, para el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2018 y 3 de mayo de 2019, ambos incluidos.

6. Resolución de 5 de diciembre de 2018, por la que se modifica autorización de uso de la Sala 1 de las antiguas Escuelas.

7. Resolución de 5 de diciembre de 2018 por la que se aprueba padrón de la tasa por la prestación del servicio de Guardería correspondiente al mes de diciembre de 2018, por un importe total de mil quinientos noventa y cinco (1.595,00) euros.

8. Resolución de 8 de diciembre de 2018 por la que se toma razón del desistimiento voluntario de Petronela Toader del contrato de explotación de las instalaciones de titularidad

pública destinadas a Bar Municipal suscrito con fecha 10 de marzo de 2017 y se declara finalizado el contrato con pérdida de la fianza prestada por importe de novecientos (900,00) euros, sin afectar a las obligaciones de pagos pendientes.

9. Resolución de 10 de diciembre de 2018, por la que se contrata a Laura Berlanga Ortiz para el puesto de Monitor Cultural del Centro Cultural de Buniel, con la finalidad de cubrir los días de permiso de Dña. María del Carmen Galvín Romaní, entre los días 10 y 15 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

10. Resolución de 17 de diciembre de 2018, por la que se contrata a D. Eugenio Calderero Hernández, como operario de servicios, con la categoría de Peón de obra pública, en régimen laboral temporal, a tiempo parcial, entre los días 17 de diciembre de 2018 y 17 de mayo de 2019, ambos inclusive.

11. Resolución de 17 de diciembre de 2018, por la que se liquida a Banco Popular Español Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por aportación a Sociedad de inmueble sito en Sector S-1 de Buniel.

12. Resolución de 17 de diciembre de 2018, por la que se liquida a Buildingcenter, S.A.U. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por enajenación de inmueble sito en calle Marqués de Buniel.

13. Resolución de 17 de diciembre de 2018, de aprobación de nóminas de contratos laborales temporales finalizados entre el 4 y el 15 de diciembre.

14. Resolución de 19 de diciembre de 2018, de inicio de expediente de Bajas por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

15. Resoluciones (3) de 19 de diciembre de 2018, por la que se concede a Rodrigo Temiño Rodríguez licencia para realizar obras de construcción de garaje en inmueble sito en calle Villadiego, 9 y se liquida el ICIO y la Tasa correspondientes.

16. Resolución de 19 de diciembre de 2018, por la que se resuelve definitivamente expediente sancionador de tráfico.

17. Resolución de 20 de diciembre de 2018, por la que se estima recurso de reposición contra liquidación de IIVTNU a Anida Operaciones Singulares, S.A.U.

18. Resolución de 21 de diciembre de 2018, de aprobación de expediente MC12/18 de modificación de créditos del Presupuesto municipal vigente en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma Área de Gasto por importe de cuatro mil trescientos 4.300,00) euros y de diferente Área de Gasto que afectan a créditos de personal, por importe de dos mil (2.800,00) euros.

19. Resolución de 21 de diciembre de 2018, de aprobación de nóminas

20. Resolución de 26 de diciembre de 2018, por la que se contrata a Laura Berlanga Ortiz para el puesto de Monitor Cultural del Centro Cultural de Buniel, con la finalidad de cubrir los días de vacaciones y compensación de horas extraordinarias de Dña. María del Carmen Galvín Romaní, entre los días 29 de diciembre de 2018 y 12 de enero de 2019, ambos incluidos.

21. Resolución de 26 de diciembre de 2018, de autorización de uso de Sala 1 de las antiguas Escuelas.

D. Miguel Ángel Díez Ortiz solicita aclaraciones en relación con alguno de los pagos aprobados en Resolución de Alcaldía de 30 de noviembre y le son oportunamente ofrecidas.

Por la Alcaldía se recuerda la necesidad de comunicar el nombre de los dos responsables del manejo del desfibrilador concedido al Ayuntamiento en la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Burgos del presente ejercicio que deberán acudir a la realización del curso de soporte vital organizado al efecto: se ofrecen a tales efectos los concejales D. Jesús Díez Monzón y D. Miguel Ángel Díez Ortiz.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Miguel Ángel Díez Ortiz da lectura al oficio de respuesta enviado desde el Ayuntamiento a una vecina de la localidad en relación con la denuncia presentada por la misma, primero ante el SEPRONA y luego en el propio Ayuntamiento, por las molestias ocasionadas por los ladridos del perro que habitualmente se encuentra en inmueble sito en calle El Marqués.

De acuerdo con el contenido del mismo, pregunta el concejal hasta dónde llegan las competencias municipales.

A petición de la Alcaldía, por Secretaría-Intervención se explica que las competencias del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación reguladora de la materia y la propia Ordenanza Municipal (publicada en BOP número 77, de 22/04/08; modificación BOP número 69, de 14/04/09), son las que se indican en el oficio de respuesta a la denunciante: confiscación del animal, previo requerimiento al propietario para que cesen las molestias, recurriendo si fuese necesario a la solicitud de autorización judicial de entrada en el domicilio para hacer efectiva la medida.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, ROBERTO ROQUE GARCÍA, Alcalde levanta la Sesión siendo las veintidós horas y diez minutos de lo cual como Secretaria doy fe.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DERECHO A LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA DESTINADAS A BAR MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la concesión del derecho a la explotación del bar de las instalaciones de titularidad municipal destinadas a tal efecto en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial calificado como bien de dominio público. La explotación comprenderá el ejercicio de la actividad de bar con las limitaciones que se indiquen en el presente pliego y en las disposiciones aplicables a la venta de productos en instalaciones de este tipo.

Necesidad a satisfacer: demanda de espacios de ocio y encuentro de los vecinos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios de acuerdo con el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no admite la división en lotes. El negocio se explota en su conjunto.

1.3. Código de identificación de las prestaciones del contrato (CPV): 55410000 -7

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.buniel.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El precio base de licitación es de mil cuatrocientos cincuenta y dos (1.200,00 + 252,00 IVA) euros anuales.

El Valor Estimado asciende a veintidós mil noventa y dos (22.092,00) euros.

El tipo de licitación señalado podrá ser mejorado al alza en las propuestas de los licitadores, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el precio mínimo fijado en la presente cláusula.

El riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Por las características del contrato, no está prevista la asunción de obligación económica alguna para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de canon

No se aplica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

Duración:

El plazo de ejecución será de **UN AÑO** contado desde la formalización del contrato.

Antes de la finalización del plazo establecido el contrato **podrá ser prorrogado, mediante expreso acuerdo de ambas partes contratantes, por otro año**, sin que la duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de dos años. La prórroga deberá ser solicitada con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del contrato.

El Ayuntamiento tiene intención de realizar actuaciones en el inmueble que pueden afectar al desarrollo del servicio. Si en el momento de la eventual solicitud de la prórroga estuviese ya adjudicado o en tramitación el expediente administrativo de licitación, la opción de prórroga no operará.

Emplazamiento:

Situación geográfica: Plaza Santa María, 1-B de Buniel (09230 Burgos)

Superficie: 73,60 m², en una sola planta.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. La **solvencia del empresario**:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales

podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en cuantía no inferior a diez mil (10.000,00) euros.

2.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En los supuestos de primera actividad del licitador, la solvencia técnica podrá acreditarse por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 90 LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

NO es necesaria la clasificación

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTISÉIS DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. El plazo finaliza a las 14:00 horas del último día de presentación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición

se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *tres archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Explotación Bar Municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Declaración Responsable**

- **Archivo electrónico «B: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de explotación Bar Municipal por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

1. Propuesta de ampliación horario de apertura diario sobre las condiciones mínimas marcadas:

El Bar estará abierto un mínimo de ocho horas diarias, obligatoriamente entre las 13:00 y las 15:00 horas y entre las 19:00 y las 22:00 horas. El licitador realizará su propuesta respetando los horarios máximos de apertura y cierre establecidos por la normativa aplicable.

2. Propuesta de precios de venta al público de los incluidos en la lista de productos

que se consideran mínimos:

Anexo I pliego de Prescripciones Técnicas

3. Propuesta de ampliación de calendario sobre las condiciones mínimas marcadas:

El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana que no sea sábado, festivo ni víspera de fiesta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

1.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE OBTIENE POR APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

a) Mejor horario de apertura diario: hasta 35 PUNTOS

La propuesta con mayor ampliación de horas recibirá 35 puntos. Al resto, en proporción directa, según la siguiente fórmula:

$$35 * \text{ampliación ofertada por el licitador} / \text{ampliación ofertada por el mejor licitador}$$

b) Mejores precios de venta al público de los incluidos en la lista de productos que se consideran mínimos (Anexo I pliego de Prescripciones Técnicas): hasta 30 PUNTOS

Se tomará como referencia el precio medio de cada categoría. A la oferta más baja en la suma de sus precios medios se otorgará la máxima puntuación. Al resto, en proporción directa, según la siguiente fórmula:

$$30 * \text{precio ofertado por el licitador} / \text{precio ofertado por el mejor licitador}$$

Los precios ofertados, una vez aprobados por el Ayuntamiento serán vinculantes de resultar adjudicatario, no pudiendo alterarse los mismos sin autorización expresa de la Administración.

c) Mayor canon ofrecido: hasta 20 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación al proponente que oferte el precio más alto. Al resto, en proporción directa, según la siguiente fórmula:

$$20 * \text{precio ofertado por el licitador} / \text{precio ofertado por el mejor licitador}$$

d) Mejor calendario: hasta 15 PUNTOS

La propuesta con mejor ampliación de calendario recibirá 15 puntos. Al resto, en proporción directa, según la siguiente fórmula:

$$15 * \text{ampliación ofertada por el licitador} / \text{ampliación ofertada por el mejor licitador}$$

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

No se aplica.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios previstos en el artículo 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Presidente de la Mesa: D. Roberto Roque García, Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales:

- Dña. M^a del Mar Castaño Fernández (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento).
- Vocal designado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos
- Vocal designado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos

Secretario de la Mesa: D. Álvaro de Lorenzo Díez, funcionario del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en acto privado y procederá a la apertura del *archivo electrónico «A»* y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación **en acto público el día 5 de febrero de 2019 a las 11:00 horas**, procederá a la apertura del *archivo electrónico «B»*.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia a que hace referencia la CLÁUSULA OCTAVA y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

Será la equivalente al **importe de seis mensualidades, calculadas de acuerdo con la propuesta del licitador que resulte adjudicatario.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta la finalización del contrato a satisfacción de la Administración.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

| | |
|---------------|---|
| Tipo especial | Consideraciones de tipo ambiental |
| Descripción | RECICLADO DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD (vidrio, plásticos, cartón...) |

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

PRIMERO.- Relativas al Desarrollo de la actividad.

1. Antes de formalizarse el contrato en documento administrativo, el adjudicatario acreditará haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.

2. Obligación de pagar el canon establecido.

3. Gestionar y explotar la actividad por sí, con eficacia, diligencia y con continuidad durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos de inversión y de gestión que origine el funcionamiento de la misma. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la actividad: suministros, Seguridad Social, tributos, responsabilidades, seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones que dimanen del contrato. Igualmente, serán a su cargo todos los gastos que genere la utilización del establecimiento público: luz, agua, gas, basuras, etc.

4. Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la desinfección y desinsectación periódica, bajo las instrucciones y control del Ayuntamiento hasta que deban entregarse al Ayuntamiento de Buniel, con todos los accesorios a las instalaciones que sean inherentes a éstas y necesarias para la continuidad en la actividad.

5. Las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural.

6. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio.

7. La reposición del mobiliario deteriorado por otro de similares características y calidad.

8. Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (TERRAZA). En esta obligación se incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.

9. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios aprobados de los artículos que sirva y servicios que preste. Los precios sólo podrán ser modificados, una vez fijados, por acuerdo del Ayuntamiento.

10. Contar con hoja de reclamaciones a disposición de los usuarios.

11. Respetar el horario propuesto (con los mínimos marcados por el Ayuntamiento).

12. Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el respeto suficiente a los demás usuarios.

13. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Buniel pólizas de seguro, por los daños que se causen a tercero y por los daños que durante el plazo de contrato puedan sufrir las instalaciones y equipamiento afecto a la actividad, según el siguiente detalle:

*** Multi-riesgo.**

Beneficiario único: Ayuntamiento de Buniel.

Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)

Capital asegurado: será como mínimo del valor del dominio público que se cede: 20.000,00 €

*** Responsabilidad civil y penal.**

- Beneficiario: aquellas personas que utilicen los servicios.

Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales los señalados como beneficiarios.

Capital asegurado: como mínimo de 100.000,00 €

Deberá presentarse en el Ayuntamiento resguardo acreditativo del pago de los seguros en el momento de la firma y de cada una de las renovaciones.

14. Será a su cargo la organización, gestión y dirección del personal contratado al efecto, no existiendo vínculo alguno entre el Ayuntamiento y dicho personal u otras empresas, quedando por tanto exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se pudiera generar entre el citado personal o sus colaboradores y el adjudicatario, o entre este y un tercero. El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, con lo dispuesto en la legislación respecto a salarios, seguridad social, convenios colectivos de aplicación, etc.

15. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

16. En el momento de formalización del contrato se realizará, si procediera, un inventario general de mobiliario y enseres del Bar, que quedará unido al mismo para su inspección y comprobación al término.

17. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo que se fije, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

18. Obligación de cumplimiento de la Ley 28/ 2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

SEGUNDO.- Generales de la contratación:

1. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
2. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
3. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente las instalaciones del Bar Municipal.
2. Presentar sugerencias para la modificación o dotación de las instalaciones y para la mejora de la actividad.
3. CALENDARIO: El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana que no sea sábado, festivo ni víspera de fiesta.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a la prestación del servicio, con el mobiliario que figure en el Inventario que tal efecto se realice.
2. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contra o, las instalaciones y construcciones.
3. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
4. Recibir los bienes adscritos al servicio con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

No se permite la subcontratación del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Solo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente de acuerdo con lo señalado en los artículos 203 a 207 de la LCSP se podrán modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista a través del Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución.

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado, correspondiendo al Responsable del contrato la acreditación de su realización.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves aquellas que, no afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempos de la prestación de los servicios, no comporten un peligro para las personas o las cosas, no reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones y de los bienes ni causen molestias a los usuarios.

2.-Son infracciones graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempos de la prestación de los servicios o causen molestias a los usuarios.

3.-Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La comisión de dos faltas graves en el período de un año.
- b) El incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales que ocasionen un riesgo para la buena marcha de la explotación de la actividad o pongan en peligro la seguridad de los usuarios.

No admitir a los usuarios al uso y goce a las instalaciones municipales, cuando reúnan las condiciones y requisitos necesarios para ser admitidos.

La no intervención inmediata después de la denuncia o conocimiento de una situación que comporte una repercusión grave para la actividad o de peligro grave para los ciudadanos.

La desobediencia reiterada de las órdenes e instrucciones de la Administración para asegurar que el servicio se lleve a término en las debidas condiciones y que respondan en todo momento a las exigencias del interés público.

Destinar los bienes o instalaciones afectos a la actividad a usos distintos a los señalados.

Ejecución de obras no autorizadas por el Ayuntamiento.

El abandono de la explotación del Bar por un término superior a 3 días naturales, salvo que concurran circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor.

Toda sanción implicará la calificación previa de la falta o faltas, y será el órgano de contratación quien imponga las sanciones. Si un mismo hecho u omisión constituyese dos o más infracciones administrativas vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el órgano de contratación tomará en consideración únicamente la infracción que revistiese mayor gravedad. El concesionario será, en todo caso, responsable de las infracciones que hayan tenido origen en acciones u omisiones imputables a su personal.

Las infracciones o faltas leves serán sancionadas con una multa de hasta 600,00 €.

Con carácter general, la comisión de faltas graves será sancionada con la imposición de una

multa entre 601,00 y 3.000,00 €.

Las faltas muy graves se podrán sancionar con la resolución del contrato de concesión o con una multa de entre 3.001 a 6.000,00 €.

Las penalidades serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas. En todos los supuestos anteriores, las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de que el concesionario deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Recomendaciones para la licitación electrónica.

- 1. Lectura de la *Guía de Servicios de licitación Electrónica para Empresas***, que está a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.
- 2. Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@minhafp.es** si experimenta alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.
- 3. Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19 de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid)**

En Buniel, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde. Roberto Roque García.

NOTA. Durante el plazo de presentación de las proposiciones se podrán visitar las instalaciones objeto de contrato previa solicitud en el Ayuntamiento (de L-V de 9:00 a 15:00 horas)

ANEXO
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con NIF n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación Explotación Bar Municipal de Buniel,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de Concesión de Servicios de Explotación Bar Municipal de Buniel.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Concesión de Servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:
_____.

TERCERO. Que se compromete a adscribir los medios personales y materiales para la adecuada prestación del servicio

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL DERECHO A EXPLOTACIÓN DEL BAR MUNICIPAL DE BUNIEL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto la concesión del derecho a la explotación del bar de las instalaciones de titularidad municipal destinadas a tal efecto en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial calificado como bien de dominio público. La explotación comprenderá el ejercicio de la actividad de bar con las limitaciones que se indiquen en el presente pliego y en las disposiciones aplicables a la venta de productos en instalaciones de este tipo.

Descripción del inmueble: Situación geográfica: Plaza Santa María, 1
Superficie: 73,60 m².

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios de acuerdo con el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (CPV: 55410000 -7)

El contrato se regirá por lo señalado en los presentes Pliegos y en su defecto por las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/ 2001 y demás disposiciones aplicables a las entidades locales en materia de contratación.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA CUARTA. Duración

El plazo de ejecución será de **UN AÑO** contado desde la formalización del contrato.

Antes de la finalización del plazo establecido el contrato **podrá ser prorrogado, mediante expreso acuerdo de ambas partes contratantes, por otro año**, sin que la duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de dos años. La prórroga deberá ser solicitada con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del contrato.

El Ayuntamiento tiene intención de realizar actuaciones en el inmueble que pueden afectar al desarrollo del servicio. Si en el momento de la eventual solicitud de la prórroga estuviese ya adjudicado o en tramitación el expediente administrativo de licitación, la opción de prórroga no operará.

CLÁUSULA QUINTA. Precio del contrato

El precio base de licitación es de mil cuatrocientos cincuenta y dos (1.200,00 + 252,00 IVA) euros anuales.

El tipo de licitación señalado podrá ser mejorado al alza en las propuestas de los licitadores, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el precio mínimo fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del adjudicatario

19. Antes de formalizarse el contrato en documento administrativo, el adjudicatario acreditará haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.

20. Obligación de pagar el canon establecido.

21. Gestionar y explotar la actividad por sí, con eficacia, diligencia y con continuidad durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos de inversión y de gestión que origine el funcionamiento de la misma. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la actividad: suministros, Seguridad Social, tributos, responsabilidades, seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones que dimanen del contrato. Igualmente, serán a su cargo todos los gastos que genere la utilización del establecimiento público: luz, agua, gas, basuras, etc.

22. Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la desinfección y desinsectación periódica, bajo las instrucciones y control del Ayuntamiento hasta que deban entregarse al Ayuntamiento de Buniel, con todos los accesorios a las instalaciones que sean inherentes a éstas y necesarias para la continuidad en la actividad.

23. Las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural.

24. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio.

25. La reposición del mobiliario deteriorado por otro de similares características y calidad.

26. Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (TERRAZA). En esta obligación se incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.

27. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios aprobados de los artículos que sirva y servicios que preste. Los precios sólo podrán ser modificados, una vez fijados, por acuerdo del Ayuntamiento.

28. Contar con hoja de reclamaciones a disposición de los usuarios.

29. Respetar el horario propuesto (con los mínimos marcados por el Ayuntamiento).

30. Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el respeto suficiente a los demás usuarios.

31. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Buniel pólizas de seguro, por los daños que se causen a tercero y por los daños que durante el plazo de contrato puedan sufrir las instalaciones y equipamiento afecto a la actividad, según el siguiente detalle:

*** Multirriesgo.**

Beneficiario único: Ayuntamiento de Buniel

Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)

Capital asegurado, será como mínimo del valor del dominio público que se cede: 20.000,00 €

*** Responsabilidad civil y penal.**

- Beneficiario: aquellas personas que utilicen los servicios.

Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales, los señalados como beneficiarios.

Capital asegurado: como mínimo de 100.000,00 €

Deberá presentarse en el Ayuntamiento resguardo acreditativo del pago de los seguros en el momento de la firma y de cada una de las renovaciones.

32. Será a su cargo la organización, gestión y dirección del personal contratado al efecto, no existiendo vínculo alguno entre el Ayuntamiento y dicho personal u otras empresas, quedando por tanto exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se pudiera generar entre el citado personal o sus colaboradores y el adjudicatario, o entre este y un tercero. El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, con lo dispuesto en la legislación, respecto a salarios, seguridad social, convenios colectivos de aplicación, etc.

33. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

34. En el momento de formalización del contrato se realizará, si procediera, un inventario general de mobiliario y enseres del Bar, que quedará unido al mismo para su inspección y comprobación al término.

35. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo que se fije, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

36. Obligación de cumplimiento de la Ley 28/ 2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos del adjudicatario.

4. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente las instalaciones del Bar Municipal.
5. Presentar sugerencias para la modificación o dotación de las instalaciones y para la mejora de la actividad.
6. CALENDARIO: El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana que no sea sábado, festivo ni víspera de fiesta.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y derechos del Ayuntamiento.

Deberes:

1. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a la prestación del servicio, con el mobiliario que figure en el Inventario que tal efecto se realice.

2. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

Derechos:

1. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contra o, las instalaciones y construcciones.

3. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

4. Recibir los bienes adscritos al servicio con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA NOVENA. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones del concesionario por incumplimiento de sus obligaciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves aquellas que, no afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempos de la prestación de los servicios, no comporten un peligro para las personas o las cosas, no reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones y de los bienes ni causen molestias a los usuarios.

2.-Son infracciones graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempos de la prestación de los servicios o causen molestias a los usuarios.

3.-Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) La comisión de dos faltas graves en el período de un año.

b) El incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales que ocasionen un riesgo para la buena marcha de la explotación de la actividad o pongan en peligro la seguridad de los usuarios.

No admitir a los usuarios al uso y goce a las instalaciones municipales, cuando reúnan las condiciones y requisitos necesarios para ser admitidos.

La no intervención inmediata después de la denuncia o conocimiento de una situación que

comporte una repercusión grave para la actividad o de peligro grave para los ciudadanos.

La desobediencia reiterada de las órdenes e instrucciones de la Administración para asegurar que el servicio se lleve a término en las debidas condiciones y que respondan en todo momento a las exigencias del interés público.

Destinar los bienes o instalaciones afectos a la actividad a usos distintos a los señalados.

Ejecución de obras no autorizadas por el Ayuntamiento.

El abandono de la explotación del Bar por un término superior a 3 días naturales, salvo que concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor.

Toda sanción implicará la calificación previa de la falta o faltas, y será el órgano de contratación quien imponga las sanciones. Si un mismo hecho u omisión constituyese dos o más infracciones administrativas vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el órgano de contratación tomará en consideración únicamente la infracción que revistiese mayor gravedad. El concesionario será, en todo caso, responsable de las infracciones que hayan tenido origen en acciones u omisiones imputables a su personal.

Las infracciones o faltas leves serán sancionadas con una multa de hasta 600,00 €.

Con carácter general, la comisión de faltas graves será sancionada con la imposición de una multa entre 601,00 y 3.000,00 €.

Las faltas muy graves se podrán sancionar con la resolución del contrato de concesión o con una multa de entre 3.001 a 6.000,00 €.

Las penalidades serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas. En todos los supuestos anteriores, las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de que el concesionario deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el órgano de contratación.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EXPLOTACION DEL BAR

DOTACION DE LAS INSTALACIONES

El Ayuntamiento oferta la contratación de la explotación con las instalaciones y medios auxiliares que existen en la actualidad.

Con relación al material existente, antes de la entrada en vigor del contrato se elaborará un INVENTARIO exhaustivo de los bienes y del estado de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir nuevo equipamiento que se considere preciso para la correcta dotación.

ACTIVIDAD DE BAR

Al contratista se le faculta para poder llevar a cabo la actividad de bar en las instalaciones, debiendo estar dado de alta y cumplir con la totalidad de normas sectoriales que resulten aplicables.

ACTIVIDAD MUNICIPAL

El Ayuntamiento se reserva el derecho a organizar las actividades que estime oportuno en el local, garantizando la compatibilidad de las mismas con el desarrollo del negocio por el adjudicatario.

CUIDADO DE LAS INSTALACIONES

El contratista será responsable del uso de las instalaciones del edificio y del mobiliario existente en el mismo, debiendo responder de los deterioros que en el mismo se puedan causar tanto por el contratista como por terceras personas a las que presten los servicios. A tal efecto se excluye tan solo el normal deterioro y desgaste de las instalaciones por el paso del tiempo o el uso normal.

Al término de la concesión deberá devolverse el edificio en perfecto estado, y se deducirán de la fianza las reparaciones y reposiciones que resultasen precisas.

MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS VINCULADOS A LAS INSTALACIONES

El derecho a la explotación del bar autoriza asimismo el uso de la terraza, que podrá ser ocupada con mesas y sillas exclusivamente en la parte situada frente a la fachada del bar, correspondiendo al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de la misma, lo que incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.

PRECIOS

Serán de aplicación los precios aprobados por el Ayuntamiento en base a la oferta presentada por el licitador, no pudiendo alterarse los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento, que solo la podrá conceder cuando exista una alteración sustancial de las circunstancias que habilite la misma. Se exceptúa la subida anual en base al IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En Buniel, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde. Roberto Roque García

ANEXO I
PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

| CATEGORÍA/PRODUCTO | PRECIO |
|--|---------|
| CAFÉS Y VARIOS | |
| CAFÉ SOLO | _____ € |
| CORTADO | _____ € |
| CON LECHE | _____ € |
| DESCAFEINADO | _____ € |
| CARAJILLO | _____ € |
| COLA CAO | _____ € |
| INFUSIONES | _____ € |
| LICORES | |
| COGNAC VETERANO, SOBERANO Y SIMILARES | _____ € |
| COGNAC MAGNO, CARLOS 111, TORRES 5 Y SIMILARES | _____ € |
| ANIS CASTELLANA, ASTURIANA, MONO Y SIMILARES PACHAR ÁN | _____ € |
| BAYLEY 'S Y SIMILARES | _____ € |
| GINEGRA LARIOS, MEG Y SIMILARES | _____ € |
| GINEBRA BEEFEATER Y SIMILARES | _____ € |
| RON BACARDÍ, CACIQUE Y SIMILARES | _____ € |
| WHITE LABEL, JOHNNIE WALKER Y SIMILARES J.B., BALLANTINE'S | _____ € |
| COMBINADOS | |
| COMBINADOS CON GINEBRA, RON O SIMILARES | _____ € |
| COMBINADOS CON WHISKY | _____ € |
| COMBINADOS CON GINEGRA, RON ESPECIALES | _____ € |

CERVEZAS, REFRESCOS, ZUMOS Y AGUAS MINERALES

| | |
|---------------------------------------|---------|
| CERVEZA | _____ € |
| REFRESCOS (COLA, FANTA, TÓNICA, ETC.) | _____ € |
| ZUMOS | _____ € |
| BOTELLA DE AGUA DE 33CL | _____ € |
| BOTELLA DE AGUA DE 0,5 LITROS | _____ € |

APERITIVOS Y VINOS

| | |
|-----------------------------------|---------|
| VERMOUTH ROJO O BLANCO | _____ € |
| BITTER | _____ € |
| MOSTO | _____ € |
| MARIANITO | _____ € |
| MOSCATEL | _____ € |
| CHATO DE VINO CORRIENTE | _____ € |
| CHATO DE VINO DE RIBERA DEL DUERO | _____ € |
| CHATO DE VINO DE RUEDA | _____ € |
| CHATO DE VINO DE RIOJA | _____ € |

En Buniel, a _____, de _____ de _____

Fdo. _____